

Notificación Anual a Padres y Apoderados 2009-2010



Estimados padres o apoderados:

Leyes estatales y federales requieren que los distritos escolares anualmente notifiquen sobre ciertos derechos y responsabilidades que ustedes tienen como padres o apoderados de menores.

Éste folleto es un resumen de éstas leyes, y provee información importante sobre leyes federales y código educativo estatal, como también información relacionada a los derechos y responsabilidades de padres/apoderados de estudiantes. Las abreviaciones al final de cada sección se refieren principalmente al Código Educativo (E.C.) y Normas de la Mesa Directiva (BP) donde puede encontrar más información.

Por favor repase ésta información cuidadosamente ya que tiene que ver directamente con ustedes y la participación de su estudiante en los programas educativos. Si tiene preguntas, su escuela puede proveer información adicional y aclaraciones.

Las mismas leyes requieren de su firma indicando que se le aviso sobre sus derechos. Por favor firme y regrese la forma que se le proveyó en el paquete de información escolar. Si tiene preguntas sobre ésta información, por favor siéntase con la libertad de ponerse en contacto con nuestra oficina.

Los mejores deseos para un año escolar productivo y exitoso.

Sinceramente,

James D. Brown
Superintendente

Distrito Escolar Primarias College
3525 Pine • Santa Ynez, CA 93460

(805) 686-7300 • (805) 686-7305 FAX

www.sbceo.org

Por favor repase el material en este folleto. Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.

AVISO ANUAL AL PADRE O APODERADO CON RESPETO A SUS DERECHOS

Como es requerido por la ley, esto es de notificarle como padres y/o apoderados de estudiantes matriculados en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Por favor, tome un momento de su tiempo para repasar cuidadosamente los materiales ajuntados. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño que ha recibido y repasado estos materiales.

Si tiene alguna pregunta con respecto a esta información, por favor, pongase en contacto con nuestra oficina del Distrito.

EL ACUSE DE RECIBO PATERNAL

La sección 48982 del Código de la Educación requiere a padres o guardiánes firmar y devolver este acuse de recibo.

Al firmar abajo no estoy dando ni deteniendo mi consentimiento para que niño(s) participen en cualquier programa. Indico meramente que he recibido y leído el librito con avisos con respecto a mis derechos relacionados con las actividades que pueden afectar a mi niño(s).

Nombre del Estudiante

Numero del Estudiante

Escuela

Grado

Firma del Padre/Apoderado

Fecha

PERMISO/OBJECIÓN AL USO DEL INTERNET DEL AÑO 2009-10

El Distrito Escolar de College esta entregado en proveer el mejor servicio posible para todos los estudiantes. El Internet ofrece acceso global de información ilimitada, el Distrito no tiene la capacidad de supervisar o controlar el contenido, exactitud, totalidad o tipo de material disponible por medio de este medio. Los padres/ apoderados de niños menores de 18 años de edad son los responsables por el uso de sus hijos del Internet.

He leído y estoy de acuerdo en cumplir con las Normas de Acceso del Internet establecidas por el Distrito Escolar College e incluidas en este aviso. Entiendo que perderé el privilegio de acceso al Internet si no cumplo con estas normas.

DOY PERMISO a mi hijo/a /
custodiado de tener acceso
al Internet en su escuela.

NO DOY PERMISO a mi hijo/a /
custodiado de tener acceso al
Internet en su escuela.

Nombre del Estudiante

Numero del Estudiante

Escuela

Grado

Firma del Estudiante

Fecha

Nombre del Padre/Apoderado

Numero del Estudiante

Firma del Padre/Apoderado

Fecha

REGLAS ESCOLARES

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [C.E. 35291, 48980]

ASISTENCIA

Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Las escuelas de California ya no reciben fondos por estudiantes que están enfermos o con excusa. Es esencial que su hijo asista a la escuela siempre que sea posible, por una parte del día antes o después de sus citas. Sin embargo, otros requisitos de asistencia todavía dependen de reportes con excusa o sin excusa. Ningún estudiante que tenga ausencias justificadas perderá grados o crédito académico si las tareas y exámenes pueden ser terminados razonablemente.

1. No obstante el C.E. 48200, un estudiante deberá ser disculpado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
 - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - H. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, con una puntuación promedio en calificaciones (GPA) de 2.5 o más, con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito:
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. "Familia Inmediata", como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a "empleado" se deben considerar referencias a "estudiantes."

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades.

Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

● Consecuencia por falta de asistencia para Padres

Cualquier padre o apoderado que no cumpla con asegurarse de la asistencia de su estudiante puede ser culpable de una infracción y puede ser castigado de la siguiente manera de acuerdo al [C.E. 48293]: \$100 dólares por la primer convicción; \$250 dólares por la segunda convicción; \$500 dólares por la tercer convicción; Envés de multar al padre o apoderado puede ser colocado en un programa de educación para padres o consejería; \$1,000 dólares de multa por violación deliberada de una orden de la corte ordenando que el estudiante debe ser inscrito en la escuela o en un programa. [C.E. 48293]

● Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia a escuelas del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). En algunos casos el distrito debe proveer transportación. [C.E. 35160.5, 46600, 48204, 48206.3, 48301, 48306, 48980]

Transferencias Interdistrito:

Todos los estudiantes que viven dentro del área de asistencia del Distrito Escolar College deben asistir a escuelas del distrito. Las excepciones a ésta norma deben ser aprobadas por la Mesa Directiva de manera individual. Las consideraciones para la solicitud son:

1. Cuidado/ motivos de salud que han sido documentados.
2. Cuando las necesidades de salud mental o física son verificadas por un médico, sicólogo escolar u otro personal escolar apropiado.
3. Cantidad de tiempo de asistencia previa en la escuela específica.
4. El grado del estudiante bajo consideración.

Transferencias entre distritos pueden ocurrir cuando la capacidad de matriculación del distrito permite estudiantes adicionales que no son del área de asistencia. Transferencias entre distritos pueden ocurrir por igual cuando la misma cantidad de estudiantes se transfieren entre dos distritos.

Se evaluarán las solicitudes de transferencia entre distritos en la reunión regular de la Mesa Directiva del mes de julio para el año escolar siguiente, o durante ése año cuando se soliciten.

Las solicitudes para todas las transferencias entrantes serán consideradas en dos etapas:

1. Todos los estudiantes que previamente han asistido al Distrito Escolar College con una transferencia entre distritos serán considerados en la reunión regular de la Mesa Directiva en julio.
2. Aquellos estudiantes que estén solicitando asistir al Distrito Escolar College por primera vez con una transferencia serán considerados durante la reunión regular de la Mesa Directiva en agosto.

Las siguientes estipulaciones son aplicables para aprobar solicitudes de transferencia entre distritos:

1. Los permisos de asistencia especial son validos por el resto del año escolar después de la fecha del permiso siempre y cuando el estudiante mantiene asistencia, civismo, y rendimiento académico satisfactorio en la escuela de asistencia solicitada. Los permisos deben ser renovados cada año.
2. Nuevos permisos de asistencia oficialmente no serán validos hasta la segunda semana de cada año escolar, es el tiempo en el cual la matriculación individual de los salones será conocida. Exceso de matriculación puede causar que sea inválido el permiso a cualquier hora.
3. Los permisos de transferencia entre distritos están sujetos a cancelación a cualquier hora si se determina que las circunstancias justifican que la aprobación original ya no es aplicable.
4. Si se necesita transportación, ésta será la responsabilidad del padre.
5. Si se revisan las calificaciones, asistencia y conducta del estudiante y se encuentra que son insatisfactorias, el permiso de asistencia puede ser revocado. [C.E. 46600-46611, 46621, 48204, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

● Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [C.E. 48204(d), 48980(h)]

● Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián

Su hijo puede tener la opción de asistir a la escuela en el distrito donde esté empleado usted o su esposo/a. Si está interesado, llame a la oficina escolar para más información. [C.E. 48204(b)(f), 48980(i)]

☛ Instrucción Individualizada

Si su hijo tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. [C.E. 48206.3, 48980(b)]

☛ Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar

Si debido a un impedimento temporal, su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. [C.E. 48207] Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito, donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [C.E. 48208]

☛ Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

Debido a la edad de los alumnos que asisten a éste distrito esta ley no es aplicable. [C.E. 44808.5]

☛ Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [C.E. 48980(c)]

☛ Aviso de Alternative de Escuelas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [C.E. 58501]

DISCIPLINA

☛ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [C.E. 48906; Código Penal 11165.6]

☛ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$16,650 dólares en daños y lo máximo de \$16,650 dólares de pago

Como padre de familia, usted es la mejor persona para poner reglas y consecuencias para sus niños. Lamentablemente, la sociedad también ha sido obligada a poner algunas reglas. Esta sección habla sobre esas reglas.

por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. [C.E. 48900.1, 48904; Código Civil 1714.1; Código Gobernante 53069.5]

● **Esculcando a un Estudiante**

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

● **Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica**

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. [C.E. 48901.5]

● **Motivos para la Suspensión o Expulsión**

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a una o más subdivisiones:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpir actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad y supervisión valida, maestros, administradores, oficiales de la escuela, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Un “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego. Mostrando una imitación de un arma en una escuela puede resultar en una delito menor o multa.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261, 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.

- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o pre-iniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participar en un acto de intimidación, incluyendo, pero no limitado a, intimidación cometida por medio de un acto electrónico dirigido específicamente hacia un estudiante o personal escolar así como se define en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261. Tales actividades pueden resultar en cargos por ofensas menores.
- (s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección. Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) El superintendente o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a, consejería y programas de control de enojo, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [C.E. 35291, 48900]
- Además de las razones, Acoso Sexual, Violencia por Odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4 a 12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno). [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de

poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.

2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

SERVICIOS A ESTUDIANTES

☰ Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, diga le al maestro/a o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. [C.E. 56020 et seq., 56040, 56301; 20 USC 1412, (10)(A)(ii); 34 CFT 300.121]

☰ Programa de Almuerzos para Estudiantes

Su estudiante puede ser elegible para almuerzo gratis o a precio reducido. Se enviará una aplicación a el hogar de todos los estudiantes. [C.E. 49510 – 49520]

☰ Consejería sobre Carreras

Cuando todos los estudiantes reciben consejería sobre selección de cursos y profesiones, todos reciben servicios iguales. Los padres/guardianes pueden participar en las sesiones de consejería. [C.E. 221.5]

☰ Uso Aceptable de los Alumnos a la Tecnología

Es la intensión de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se usen de manera responsable y de la manera que sea de apoyo al programa instructivo y para el avance del aprendizaje de los estudiantes.

El director anualmente avisará a los estudiantes y padres/apoderados sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales.

Servicio En-Línea/ Acceso al Internet

El Superintendente se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología con medidas de protección que bloquean o filtran el acceso al Internet de representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o material dañino para menores, y que la operación de tales medidas se hacen cumplir.

La Mesa Directiva desea proteger a los estudiantes del acceso a material dañino en el Internet, recursos de cable o inalámbricos, u otros servicios en-línea. El Superintendente implementará reglas y procedimientos diseñados para impedir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en el Internet. Él/ella también establecerá reglamentos para tratar la seguridad de los estudiantes cuando utilizan el correo electrónico, cuartos de charla, u otras formas de comunicación electrónica directa. Revelación, uso y diseminación de información de identificación personal sobre estudiantes es prohibido.

El personal supervisará a los estudiantes mientras utilizan el Internet, recursos de cable o inalámbricos, y puede que pidan a asistentes de instrucción a ayudar en la supervisión.

Antes de usar los recursos de tecnología del distrito, cada estudiante y su padre/apoderado deberá firmar y regresar un acuse de recibo del Acuerdo de Usuario especificando las obligaciones y responsabilidades del usuario. En el acuerdo, el estudiante y su padre/apoderado acordarán de no responsabilizar al distrito y acordarán de indemnizar al distrito y a todo el personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violación de restricciones de derechos de autor, errores del usuario o negligencia, o cualquier costo incurrido por el usuario. A fin de ayudar a asegurarse que el distrito se adapta a los cambios en tecnología y circunstancias, el Superintendente regularmente revisará ésta norma, los reglamentos y procesos administrativos acompañantes y otros procedimientos. El Superintendente o persona asignada también supervisará el software de filtración del distrito para asegurarse de su efectividad. [BP 6163.4; 20 USC 6777, 47 USC 254]

● Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible en la página de Internet a www.sbceo.org. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [C.E. 33126, 32286, 35256, 35258, 52056]

SERVICIOS DE SALUD

● Exámenes Físicos a Kinder y Primer Grado

La ley del estado requiere que los padres de cada niño matriculado en el primer grado presenten un certificado, firmado por un doctor, verificando que el niño recibió un examen físico en los pasados 18 meses. Si su hijo no recibe este examen, usted debe presentar un documento de renuncia o "waiver" al distrito explicando las razones por las que no puede obtener dichos servicios. Es importante que usted sepa que su hijo podría ser devuelto a su casa si no presenta el certificado o renuncia, o si se sospecha que su hijo sufre de alguna enfermedad contagiosa. Para su conveniencia usted puede aprovechar que su hijo reciba sus vacunas al mismo tiempo que le hagan el examen físico. [C.E. 49450; Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105, 120475]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.)

Para recibir información se puede comunicar al:

Santa Barbara County		Gente Ayudando a Gente –
Public Health Department	or	Oficina de Familias Saludables
315 Camino Del Remedio		3525 Pine Street
Santa Barbara, CA 93110		Santa Ynez, CA 93460
(805) 681-5255		(805) 688-2880

● Exámenes de Salud Oral a Kinder y Primer Grado

Los padres o apoderados deben llevar a sus hijos a ser evaluados de su salud oral a más tardar para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kinder o primer grado.) Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado.

La Solicitud de Evaluación de Salud Oral del Distrito/ la Forma de Dispensa está disponible departe del Distrito o en-línea en www.cde.ca.gov/ls/he/hn/ y debe llenarse en la oficina dental. Si no puede cumplir con éste requisito, por favor de él motivo en la Sección 3 de la forma. Por ley la información de salud de los estudiantes es confidencial.

Los siguientes recursos pueden ayudarle a llenar estos requisitos:

1. Medi-Cal/Denti-Cal's al 800-322-6384, <http://www.denti-cal.ca.gov>;
2. Departamento de Salud del Condado nombrado en ésta sección, <http://www.dhs.ca.gov/mcs/medi-Calhome/CountyListing1.htm>;
3. Familias Saludables (Healthy Families) al 800-880-5305, <http://www.dhs.ca.gov/mcs/medi-Calhome/CountyListing1.htm>.
4. Gente Ayudando a Gente, Oficina de Familias Saludables (805) 688-2880

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, poder pronunciar sonidos correctamente, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, tienen dificultad

Nos complace ofrecer los servicios mencionados en la sección de servicios a estudiantes y de salud. Igual que usted, reconocemos que los estudiantes necesitan estar saludables, descansados y bien alimentados para poder aprender de la mejor forma posible. Para proteger a su hijo y a los demás de la propagación de enfermedades contagiosas, se requiere un comprobante del doctor indicando que su hijo ha sido inmunizado.

Adicionalmente, la ley del Estado requiere que las escuelas hagan pruebas o estén al pendiente de otros asuntos relacionados con la salud.

en aprender a pronunciar sonidos, y tienen dificultad en prestar atención y aprender en la escuela. [C.E. 49452.8]

☰ Inmunizaciones

Ningún alumno puede ser admitido a la escuela a menos que se le haya inmunizado completamente contra la difteria, tos ferina(convulsiva), tétano, poliomielitis, sarampión, paperas y sarampión alemán. Se requiere que los alumnos que van a comenzar el kinder y el grado siete tengan tres dosis de la vacuna Hepatitis B y una segunda dosis de la vacuna que contiene el sarampión. A los alumnos se les debe inmunizar contra la Viruela o proporcionar prueba de un médico que declare que el niño/a ha tenido la enfermedad. Las inmunizaciones requeridas se pueden obtener en el Departamento de Salud del Condado o de parte de un médico. La prueba documentada de inmunizaciones se requiere para ser admitido en la escuela. Este distrito tiene la política de no permitir la admisión "condicional" a las escuelas; las inmunizaciones deben estar al día antes de permitirle la entrada a la escuela. Este requisito no se aplica si se firma una renuncia indicando que las inmunizaciones van en contra de las creencias del padre o guardián, o si un doctor escribe una carta indicando que las inmunizaciones son desaconsejable. Si ocurriera un brote de una enfermedad contagiosa en la escuela, para su propia seguridad se excluirá al alumno no inmunizado hasta que lo determinen los agentes de salud o la administración del distrito. Padres o apoderados pueden rehusar el permitir compartir información personal relacionada con el récord de vacunas de su hijo/a al notificar al Departamento de Salud del Condado que se encuentra en ésta sección. [Sección 120335, 120440 del Código de Salud y Seguridad; C.E. 49403]

☰ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado entrega una declaración por escrito indicando que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar el medicamento; y
3. El padre firma una declaración que libra de responsabilidad a la escuela, la forma está disponible en el distrito. [C.E. 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea y cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas del uno al tres de arriba. [C.E. 49414.5, 49423, 49423.1, 49480] Los padres que deseen información sobre procesos de auto-administración se les pide que se comuniquen con la oficina de la escuela.

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [C.E. 49480]

☰ Exámenes Físicos

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [C.E. 49451]

☰ Exámenes de Escoliosis (Curvatura de la Espina Dorsal)

Su hijo recibirá un examen de la Curvatura de la Espina Dorsal durante los grados 6 – 8, a menos que usted someta una petición negando su consentimiento. [C.E. 49452.5]

☰ Evaluación de la Vista y Oído

Una persona autorizada revisará la vista y el oído de sus niños desde kinder hasta el grado ocho, a menos que usted presente un documento de un doctor o un oculista verificando que le han hecho pruebas anteriormente o que eso viola su fe en alguna creencia religiosa. [C.E. 49455, 49452]

☰ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [C.E. 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [C.E. 35291, 35294.6]

Para la seguridad de su niño, necesitamos saber si su hijo toma medicamento en forma regular.

☛ **Servicios Médicos Confidenciales**

De acuerdo al Código de Educación, la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o guardianes. A los distritos escolares les permiten conceder éstos permisos pero no tienen obligación de hacerlo. College concede tales excusas. [C.E. 46010.1]

☛ **Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes**

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [C.E. 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Healthy Families/Medi-Cal for Families al (888) 747-1222.

☛ **Programas de Prevención de Drogas, Alcohol, y Tabaco**

Esta notificación se provee en cumplimiento con los requisitos con las leyes estatales y federales como parte de los programas de prevención de drogas, alcohol, y tabaco del Distrito. La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de productos de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera de sus actividades está mal, es dañino y es estrictamente prohibido. El uso del tabaco es prohibido. Todos los estudiantes se acatarán a estas prohibiciones como condición de asistencia. Cualquier violación de los estándares de conducta del Distrito o de la escuela, reglas y reglamentos o leyes estatales o federales sobre drogas ilícitas, alcohol y tabaco será investigada. Infraccionarios serán sujetos a proceso legal de acuerdo con leyes locales, estatales y federales y acción disciplinaria por parte del Distrito hasta e incluyendo la expulsión, y/o obligación de satisfactoriamente completar un programa de ayuda por el abuso de drogas, programa para abandonar el uso de tabaco, o programa de rehabilitación elegido por el Distrito de acuerdo con la ley.

Los programas del Distrito de educación y prevención de drogas, alcohol y tabaco están diseñados para tratar con las consecuencias legales, sociales y de salud sobre el consumo de drogas, alcohol y tabaco y para proveer a los estudiantes con técnicas efectivas para resistir la presión de compañeros para usar drogas ilícitas, alcohol o tabaco. Información de consejería sobre cualquier droga, alcohol y tabaco, rehabilitación, y programas de reingreso disponibles para los estudiantes pueden obtenerse al ponerse en contacto con la escuela. Ésta información puede incluir programas patrocinados o administrados por varios grupos comunitarios o agencias. El Distrito no apoya o respalda cualquier programa específico, agencia o firma. La información únicamente se provee para ayudar a los padres y estudiantes que deseen información sobre los recursos disponibles para ayudarles. [C.E. 60041; Código de Salud y Seguridad 11032]

CURRÍCULO Y CREENCIAS PERSONALES

☛ **Completa Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA**

En las clases sobre Prevención Completa de Salud Sexual y VIH/SIDA de California material escrito y audiovisual será utilizado y se encuentra disponible para inspeccionar antes del comienzo de las clases. Usted tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no asista a éstas clases. Usted puede retirar ésta solicitud cuando guste. Distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes reciben instrucción de salud sexual de parte de personal debidamente capacitado en materias apropiadas. En éste Distrito, Personal y Contratistas imparten la instrucción. Si la clase es impartida por alguien bajo contrato o en una asamblea, los padres recibirán las fechas, nombre de la organización y la afiliación del instructor dentro de éste folleto o recibirán un aviso de por lo menos 14 días antes de las fechas de las clases o asamblea. El material del contratista será correcto y apropiado para cada edad. Ésta instrucción hará énfasis

que la abstinencia sexual y abstinencia del uso de drogas es la manera más efectiva para la prevención del SIDA y para evitar enfermedades de transmisión sexual. La instrucción también incluirá destrezas de negación para ayudar a los estudiantes en vencer la presión de sus compañeros y usar destrezas efectivas al tomar decisiones para evitar actividades de alto riesgo. Durante ésta clase es posible que a los estudiantes del 7° al 12° grado se les pida que anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación tales como, encuestas, exámenes, cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento de alto riesgo. Se les notificará por escrito a los padres y se les dará la oportunidad de revisar el material y pueden solicitar por escrito que su estudiante no participe en cualquier parte o en todas las actividades mencionadas arriba. Las copias del Código Educativo Sección 51938 y 51934 puede solicitarse departe del distrito o puede obtenerse en línea en www.leginfo.ca.gov. [C.E. 51933, 51934, 51937-51939; Código de Salud y Seguridad 151000]

● **Animales Disecados**

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [C.E. 32255]

● **Eximir de Instrucción debido a Creencia Religiosa**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [C.E. 51240]

● **Pruebas/Encuestas de Creencias Personales**

A menos que usted haya dado permiso por escrito, su hijo no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. [C.E. 60650, 51513, 60614, 60615; PPRA, 20 U.S.C.; Que Ningun Niño se Quede Atrás (NCLB)]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

● **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. [C.E. 49063, 49091.14]

● **Expediente del Alumno**

Usted tiene el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar el récord escolar dentro de un espacio de cinco días hábiles después de haberlo solicitado por escrito o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o una audiencia. Ese expediente es confidencial, y se debe mantener la privacidad excepto en casos como cuando su hijo sea transferido a otra escuela. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en plantel escolar a cargo del director. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un

Sus hijos pueden decidir, o usted puede decidir por ellos, no participar en algunas partes de ciertas clases – actividades de clase por varias razones.

costo de veinticinco centavos (25¢) por página. Si no puede pagar lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los records con el superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trato su petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si creé que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [C.E. 49063, 49060, 49069, 49070, 56043, 56504; Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia (FERPA); 34 CFR Parte 99]

Reglamentos sobre la Realización del Alumno

La Mesa Directiva sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar la ejecución relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [C.E. 49067]

Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [Ley del 2001 Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB)]

Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio puede incluir el nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiéndolo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [C.E. 49061(c), 49070, 56515; FERPA; Que Ningun Niño se Quede Atrás (NCLB)]

Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. El plan incluirá un sistema de pasos a seguir en caso de una emergencia de temblor y políticas de desastre para los edificios con una capacidad de 50 personas o más. Cada escuela debe reportar el estado de su plan de seguridad escolar, a varios líderes comunitarios e incluyendo una descripción de su elementos claves en su reporte de responsabilidades de la escuela. [C.E. 32281, 32286, 32288]

PROCEDIMIENTO DE PROTECCIONES Y QUEJAS

La responsabilidad del Distrito es cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales y tiene pasos a seguir para tratar con acusaciones de discriminación ilegal y quejas alegando la violación de leyes que tienen que ver con programas educativos. Se les recomienda a los empleados, estudiantes, padres o apoderados, comités consejeros, y otros que estén interesados cómo someter una queja si así lo desean.

Quejas Sobre Discriminación, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El Distrito está comprometido en la igualdad de oportunidad en la educación de todo individuo. La norma del distrito es de proporcionar a las personas en escuelas públicas sin tener que ver con su edad, incapacidad, género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o notables equidad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo:

Jim Brown, Superintendent
3525 Pine, Santa Ynez, CA 93460
(805) 686-7300

El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en casos de discriminación o violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas: Educación para Adultos, Educación de Carreras/ Técnica, Desarrollo Infantil, Asistencia Categórica Consolidada, Que Ningún Niño Se quede Atrás (NCLB), Educación Estatal Compensatoria, Programa Estatal para Estudiantes Limitados en su Proficiencia de Inglés, Mejoría Escolar, Consejería para el 10º Grado, Educación de Prevención del Uso de Tabaco, Asistencia y Repaso de Compañeros, Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, Educación Migrante e Indígena, Servicios de Nutrición, Educación Especial, Discriminación, Acoso, Garantía de Derechos Civiles, que reciben asistencia financiera estatal o federal como también temáticas del Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [C.E. 234, 260 et seq., 56501; Código Penal 422.55; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; 20 USC 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d7; 34 CFR 106.9; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1974; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Ley Educativa de Individuos con Discapacidades (IDEA); 5CCR 4622]

● El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito sin costo. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados, requisitos de planificación de seguridad escolar de acuerdo con la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás, y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre estudiantes de necesidades especiales pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas. [C.E. 56500.2]

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja a menos que la persona que somete la queja haya acordado por escrito en extender la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. Puede mandar la queja directamente a CDE y ellos decidirán si intervienen inmediatamente basados en el criterio establecido.
8. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 7114(D)(7) (No Child left Behind), 20 USC 11138;34 CFR 300.510-511, 300.513; E.C. 232. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 6400o(a); 5 CCR 4600; 5 CCR 4620-4632]

Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los padres deben usar el Procedimiento de Quejas Uniformes del Distrito para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, vacantes de maestros o asignación incorrecta, y instrucción y servicios provistos a estudiantes que no han pasado una o ambas partes del examen de egreso de la escuela secundaria después de completar el 12°. [C.E. 35186, 37254, 52378]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resultado la queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [C.E. 35186, 48985]

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente educativo que sea libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual por parte de otros estudiantes, empujados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento de represalia o en contra de personas que se quejan, testifican, ayudan o de otra manera participan en el proceso de quejas establecido de acuerdo con ésta norma y reglamentos administrativos.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Cuales actos y comportamiento constituye acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo género.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual.
3. Motivar que reporten casos de acoso sexual que hayan sido observados, aún cuando la víctima del acoso no haya sometido la queja.
4. Información sobre la(s) persona(s) a quien se debe reportar el acoso sexual.

Proceso de Quejas

Cualquier estudiante que siente que es o ha sido sujeto a acoso sexual de inmediato debe hablar con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado escolar a quien una queja se hace deberá, dentro de 24 horas de haber recibido la queja, reportar la al director o persona asignada.

Cualquier empleado escolar quien observa cualquier incidente de acoso sexual que involucre

a un estudiante deberá reportar lo observado al director o persona asignada, ya sea que la víctima someta una queja o no.

Cualquier caso de acoso sexual que involucre al director o cualquier otro empleado del distrito a quien normalmente se entregue una queja, el empleado quien recibe el reporte del estudiante o quien observa el incidente deberá reportarlo al coordinador de indiscriminación o al Superintendente o persona asignada.

El director o persona a quien se hace el reporte de acoso sexual deberá investigar de inmediato la queja de acuerdo con los reglamentos administrativos. Cuando el director o persona asignada encuentre que ocurrió el acoso sexual, él/ella deberá tomar acción apropiada inmediatamente para poner fin al acoso y tratar sus efectos sobre la víctima. El director o persona asignada también debe informar a la víctima sobre cualquier otro remedio posible que esté disponible. El director o persona asignada deberá someter un reporte con el Superintendente o persona asignada y transferir el asunto a las autoridades, cuando se requiera.

☰ **Medidas de Disciplinarias**

Cualquier estudiante que participa en acoso sexual sobre cualquiera en la escuela o en actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela se encuentra en violación de ésta norma y será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes del 4º al 8º grados, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina se tomen en consideración la totalidad de las circunstancias.

☰ **Mantenimiento de Récord**

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de acoso sexual que hayan sido reportados para facilitar la supervisión por parte del distrito, tratar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán confidencialmente excepto al ser necesario para llevar acabo la investigación o tomar la acción de consecuencias necesarias. [BP 5145.7; 5 CCR 4964]

MISCELÁNEOS

☰ **Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto**

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [Código de Regulaciones Federales 40 CFR 763.93]

☰ **Uso de Pesticidas**

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares.

Los padres y apoderados pueden registrarse con el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Por favor pida una SOLICITUD PARA NOTIFICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN INDIVIDUAL DE PESTICIDAS de la escuela local. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [C.E. 17610.1]

<u>El Nombre</u>	<u>Ingredientes Activos</u>
Cy-Kick CS	Cyfluthrin
Drione Insecticide	Pyrethrin, Piperonyl butoxide, amorphous silica
Fumitoxin	Aluminum phosphide
Intruder HPX-20	Pyrethrins, Cyfluthrin, Piperonyl Butoxide
Premise 75	Imidacloprid, 1-[(6-chloro-3-pyridinyl) methyl]-N-nitro-2-imidazolidinimine 75%
Prevail FT	Cypermethrin
Terminator SC	Fipronil
Vikane	Sulfuryl Fluoride

☰ **Más Información Disponible**

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [C.E. 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]



SCHOOL YEAR CALENDAR 2009-2010

AUGUST

Staff Development 25-26 . Desarrollo del Personal
Faculty Workdays 27-28 . Trabajo para Maestros
Students Begin 31 Estudiantes Llegan

SEPTEMBER

Labor Day 7 Día del Trabajo

OCTOBER

NOVEMBER

Parent Conferences Conferencias de Padres

Minimum Days 2, 3, 4, 5, 6 Días Minimos

Veteran's Day 11 Día de los Veteranos

1st Trimester Ends 24 Fin del 1º Semestre

Thanksgiving 25-27 Acción de Gracias

DECEMBER

Minimum Day 18 Día Minimo

Winter Vacation 21-31 . . Vacaciones de Invierno

JANUARY

Winter Vacation 1-4 . . Vacaciones de Invierno

Students Return 4 Regreso de Estudiantes

M.L. King, Jr Day 18 Día de M.L. King, Jr

FEBRUARY

Lincoln's Day 12 Día de Lincoln

Presidents' Day 15 Día de los Presidentes

MARCH

2nd Trimester Ends 12 Fin del 2º Semestre

Staff Development 15 Desarrollo del Personal

APRIL

Minimum Day 2 Día Minimo

Spring Vacation 5-11 Vacaciones de Primavera

Students Return 12 Regreso de Estudiantes

MAY

Memorial Day 31 Día de Conmemoración

JUNE

3rd Trimester Ends 11 Fin del 3º Semestre

Last Day of School 11 Último Día de Clases

Days of School 180 Días de Escuela

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

ENERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

July 2009 Julio						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
				4		
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

August 2009 Agosto						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

September 2009 Septiembre						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
				4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

October 2009 Octubre						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
					3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

November 2009 Noviembre						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

December 2009 Diciembre						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
				4	5	
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

January 2010 Enero						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

February 2010 Febrero						
S	M	T	W	T	F	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

March 2010 Marzo						
S	M	T	W	T	F	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

April 2010 Abril						
S	M	T	W	T	F	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

May 2010 Mayo						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

June 2010 Junio						
S	M	T	W	T	F	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						